



ACUERDO DEL ÓRGANO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN VASCA DE TRIATLÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD

Donostia, a 12 de septiembre de 2024

HECHOS

I.- Mediante acuerdo del órgano electoral se acordó el 8 de septiembre de 2024:

- Tener por presentadas las dos candidaturas a la presidencia de la Federación Vasca de Triatlón dentro del plazo establecido al efecto.
- Considerar que la candidatura presentada por parte de Jon Marquet Imaz no cumple con lo dispuesto en el art. 58.2 de la Orden de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, al no ser miembro de la Asamblea General por el estamento de deportistas, tal y como refiere en la candidatura por su parte presentada.
- Considerar que, por no encontrarnos ante un error subsanable consistente en una mera deficiencia formal, la candidatura presentada por Jon Marquet Imaz debe ser inadmitida provisionalmente, sin perjuicio del derecho a impugnar el presente acuerdo conforme a los cauces previstos en la reglamentación electoral aplicable.
- Considerar que la candidatura presentada por parte de Agustín Méndez Gutiérrez únicamente podría ser admitida en el bien entendido caso de que no se presentasen y admitiese otra u otras a la presidencia de la Federación Vasca de Triatlón, y ello porque aún no han transcurrido tres legislaturas o doce años desde que dejase de ostentar la presidencia de la entidad.
- Considerar que la admisión y proclamación de la candidatura a la presidencia presentada por Agustín Méndez Gutiérrez queda condicionada a cuanto resultase respecto de la otra candidatura presentada por parte de Jon Marquet Imaz, de tal forma que: (i) si fuese ésta admitida finalmente, aquella debería desestimarse; (ii) si fuese ésta inadmitida de forma definitiva, aquella debería estimarse.

II.- Se estableció que del 9 al 10 de septiembre de 2024 se podía proceder a presentar ante la Junta Electoral de la Federación Vasca de Triatlón las reclamaciones oportunas en relación con lo señalado.

III.- El 10 de septiembre de 2024 a las 18:12 horas, Jon Marquet Imaz ha presentado una reclamación frente a lo acordado por parte del órgano electoral el 8 de septiembre de 2024, siendo aportada diversa documentación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS

I.- Es competencia del órgano electoral, conforme al art. 6.2 de la Orden de 19 de febrero de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales:

- Aprobar el censo electoral y el calendario electoral.
- Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
- Designar la Mesa Electoral.



- Resolver las impugnaciones, reclamaciones y peticiones que se le presenten y los recursos contra las decisiones de la Mesa Electoral.
- Interpretar los preceptos electorales y suplir las lagunas normativas que se puedan detectar.
- Aprobar los modelos oficiales de las papeletas de voto, sobres, impresos para candidaturas y documentos análogos.
- Autorizar la realización de los actos electorales en locales diferentes a la sede de la federación respectiva.
- Resolver las consultas que se le formulen.
- Informar al comité disciplinario correspondiente sobre aquellos hechos relacionados con el proceso electoral que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria.
- Proclamar las candidaturas electas.
- Aplicar el voto ponderado que corresponde a cada club o agrupación deportiva si existe dicha previsión de voto estatutariamente.
- Reasignar plazas a los diferentes estamentos para que el voto ponderado de los clubes y agrupaciones deportivas respete los porcentajes correspondientes a cada estamento.
- Cualesquiera otras cuestiones que afecten directamente al desarrollo de las elecciones.

II.- Tras de lo acordado por el órgano electoral el 8 de septiembre de 2024, Jon Marquet Imaz ha presentado una reclamación, haciendo ver que, en resumen, reúne los requisitos para ser admitida su candidatura a la presidencia dado que, conforme a la información aportada por la propia Federación Vasca de Triatlón, es miembro del estamento de deportistas en la Asamblea General. Basta con apreciar que, como se puede apreciar en la documentación aportada por su parte, se le confiere la mencionada condición en convocatorias del mencionado órgano federativo. Este órgano electoral, en tal sentido, considera que asiste plenamente la razón a Jon Marquet Imaz en cuanto a que la propia Federación Vasca de Triatlón le ha generado una confianza de que era y es asambleario por el estamento de deportistas y, como tal, puede presentar su candidatura a la presidencia. Existen, por otro lado, actos propios de la presidencia de la Federación Vasca de Triatlón que denotan que se hizo ver a Jon Marquet Imaz que era y es en este momento asambleario de la entidad por el estamento de deportistas.

III.- Al momento de convocarse el 28 de agosto de 2024 las elecciones parciales para la elección de presidencia de la Federación Vasca de Triatlón, se señaló por el órgano electoral que el censo electoral de electores y elegibles era el formado por los o las miembros de la Asamblea General.

IV.- Parece suceder que, tras de la proclamación de la Asamblea General de la Federación Vasca de Triatlón llevada a cabo mediante acta nº 4 de 8 de enero de 2021, se deberían haber realizado ajustes en la conformación de sus miembros ante bajas o vacantes que podrían haberse generado y comunicado a la Presidencia. Sin embargo, todo ello no se habría informado al órgano electoral de la Federación Vasca de Triatlón que es quien, conforme al reglamento y normativa electoral, debería haber procedido a la correspondiente actualización de miembros de la Asamblea General. Dicha situación de falta de actualización de asamblearios, que debería haberse realizado, afecta de forma decisiva al presente proceso electoral parcial. Basta comprobar, como ahora se verá, la conformación de la Asamblea General acordada el 8 de enero de 2021, que es la formalmente proclamada por el órgano electoral en su momento, y la que se ha expuesto por parte de la propia Federación Vasca de Triatlón en actos que suponen una publicación de integrantes del mismo órgano. De esta forma:

- a. La conformación de la Asamblea General acordada el 8 de enero de 2021 con ocasión del proceso electoral de la Federación Vasca de Triatlón sería la siguiente:



ESTAMENTO	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA
CLUBES DEPORTIVOS	CAFES FORONDA DIDA KIROL TALDEA C.D.A. 42195.ES VITORIA-GASTEIZ CLUB TRIATHLON ALOHA	SESTAOKO BERDE- BELTZ TRIATLOI KLUBA SOCIEDAD CICLISTA BARAKALDESA LEKEITIOKO GARRAITZ KIROL TALDEA DURANGOKO MUGARRA TRIATLOI KIROL TALDEA CD GIRLS ON FIRE GALDAKAKO MOZOILLO TRIATHLON KLUB URBIKO TRIATLOI TALDEA BASAURI CLUB TRIATLON IRON- BASQUE (TRIRUNNERS) CD DE TRIATLON BILBAOTRI DE BILBAO CD DE TRIATLON HIRUBI TRIATLOI SOPELA	ALOÑA MENDI K.E. ANTXINTXIKA DEBAGOIENA TRIATLOI TALDEA ATLETICO S.SEBASTIAN TALAIXA TRIATLOI KLUBA TRIATLOI ELKARTEA ZARAUTZ TRIKU CLUB DEPORTIVO ZUMAIKO TRIATLOI TALDEA

		AMOREBIETA- ETXANOKO HERRENAK TRIATLOI KIROL KLUBA (AETT) CLUB T:KRONO TRIATLON DE GETXO	
DEPORTISTAS		ALBERTO BARRIO CAGIGAL JON PERNIA GORMLEY	ANDONI AGUIRRE MIKEL UGARTE
JUECES		ALAITZ FERNANDEZ MUNARRIZ EDU LAKUNTZA RODRIGUEZ	ARATZ ANTOLIN MARTA SAN MARTIN

- b. La composición de la Asamblea General publicada por el Presidente de la Federación Vasca de Triatlón sería la siguiente:

ESTAMENTUA	ARABA	BIZKAIA	GIPUZKOA
KLUBAK	CAFES FORONDO DIDA KIROL TALDEA C.D.A. 42195.ES VITORIA- GASTEIZ CLUB TRIATHLON ALOHA	SESTAOKO BERDE- BELTZ TRIATLOI KLUBA SOCIEDAD CICLISTA BARAKALDESA LEKEITIOKO GARRAITZ KIROL TALDEA DURANGOKO MUGARRA TRIATLOI KIROL TALDEA CD GIRLS ON FIRE GALDAKAKO MOZOILLO TRIATHLON KLUB URBIKO TRIATLOI TALDEA BASAURI CLUB TRIATLON IRON- BASQUE (TRIRUNNERS) CD DE TRIATLON BILBAOTRI DE BILBAO CD DE TRIATLON HIRUBI TRIATLOI SOPELA	ALOÑA MENDI K.E. ANTXINTXIKA DEBAGOIENA TRIATLOI TALDEA ATLETICO SAN SEBASTIAN TALAIXA TRIATLOI KLUBA TRIATLOI ELKARTEA ZARAUTZ TRIKU CLUB DEPORTIVO ZUMAIKO TRIATLOI TALDEA



KIROLARIAK		AMOREBIETA- ETXANOKO HERRENAK TRIATLOI KIROL KLUBA (AETT)	JON MARQUET
		CLUB T-KRONO TRIATLON DE GETXO	
		JON PERIA GORMLEY	
		SERAFIN BEREZIARTUA ZUBIZARRETE	
OFIZIALAK		ALAITZ FERNANDEZ MUNARRIZ	MARTA SAN MARTIN
		EDU LAKUNTZA RODRIGUEZ	IBAN PEREZ

V.- De lo señalado se puede colegir que es necesario, para poder desarrollar el proceso electoral, determinar de forma certera, y con absoluta seguridad jurídica, la conformación de la Asamblea General puesto que, como se puede apreciar, existe un desconcierto en determinadas bajas y cobertura de vacantes que se deberían haber realizado; pero, especialmente, que se podría haber externalizado su realización, pero, por el contrario, no se habrían realizado formalmente. Ello es una cuestión directamente exigible y atribuible a los órganos correspondientes de la Federación Vasca de Triatlón.

VI.- Como se ha visto, las competencias del órgano electoral de la Federación Vasca de Triatlón alcanzan a la adopción de cuantos acuerdos sean precisos para el correcto desarrollo del proceso electoral. Y, en este caso, antes de proceder a la proclamación de candidatos a la presidencia, es necesario que existan garantías de la conformación del censo electoral que está formado por los que sean miembros de la Asamblea General de la Federación Vasca de Triatlón. Por ello, en este momento, procede ordenar o acordar la paralización del proceso electoral parcial que se venía desarrollando para, previamente, proceder a la actualización real y efectiva de la Asamblea General procediéndose a la aprobación formal de las bajas y coberturas de vacantes que se hubiesen efectivo producido a lo largo de la legislatura. Debe tenerse presente que, por causas ajenas al órgano electoral, el presente proceso electoral nació viciado y ello desde el momento que existían sendos censos electorales diferentes en el seno de la Asamblea General, el formalmente aprobado el 8 de enero de 2021 y el que se consideraba como actual -de facto- por la propia presidencia y asamblea general de la Federación Vasca de Triatlón. Como se puede apreciar, ello afecta de forma decisiva a la proclamación de candidaturas como de forma acertada ha sido apuntado en su escrito por parte de Jon Marquet Imaz. Únicamente llevando a cabo la necesaria actualización se podrá llevar a cabo íntegramente un proceso ajustado a la normativa en el que los electores y elegibles sean los que efectivamente tengan la consideración de asamblearios/as de la Federación Vasca de Triatlón.

Por lo expuesto,

ACUERDO

Primero.- Estimar parcialmente, como estimo, la reclamación presentada por Jon Marquet Imaz.

Segundo.- Ordenar, como se ordena, la paralización del proceso electoral parcial de elecciones a la presidencia de la Federación Vasca de Triatlón, y ello por las razones indicadas en el presente documento.

Tercero.- Ordenar, como se ordena, al presidente en funciones de la Federación Vasca de Triatlón para que, una vez firme esta resolución, tenga a bien remitir al órgano electoral que suscribe una relación de eventuales bajas que hubiesen habido en el seno de la Asamblea General desde el 8 de enero de 2021 hasta este momento, y ello para proceder a formalizar la preceptiva cobertura de vacantes cuando procediese.



Euskadiko Triatloi
Federazioa

Cuarto.- Señalar que, una vez realizado lo indicado en el apartado anterior, se procederá a aprobar un proceso electoral para la elección de presidente/a de la Federación Vasca de Triatlón, y ello cuando quede perfectamente definido y actualizado el censo de electores y elegibles, para lo cual se fijará un nuevo calendario electoral que será dado a conocer.

Quinto.- Notificar lo acordado a Jon Marquet Imaz, a Agustín Méndez Gutiérrez, al club Sestao Triatlón, así como a la totalidad de integrantes de la Asamblea General.

Sexto.- Lo acordado, que agota la vía federativa, podrá ser recurrido en el plazo de siete días hábiles ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

Tales son los acuerdos adoptados por el órgano electoral en lugar y fecha de encabezamiento.

Fdo. Amaia Ostolaza
Titular Órgano Electoral